Rdo: 76-520-3184-002022-00429-00

Proceso: DIVORCIO

Dte: Luis Albeiro Campo Prado DDo: Ana Rosa Urrutia Lopez

INFORME DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvase proveer. Palmira, 04 de Abril de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO AUTO INTERLOCUTORIO No.560

Palmira, Abril 04, de dos mil Veintitrés (2023)

Revisado el presente expediente se observa, que la última actuación de fondo fue en el mes de Noviembre de 2022 quedando inactivo desde esa fecha, en atención a que el impulso debe provenir de la parte interesada, pues la carga procesal o actuación subsiguiente le corresponde sólo a ella y en virtud de lo dispuesto en el art. 317 en concordancia con el numeral 7 del artículo 625 del C.G.P., se ordenará su cumplimiento dentro del término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría.

Transcurrido este término, sin el cabal cumplimiento de la actividad requerida, quedará sin efectos la demanda, se ordenará la terminación del proceso, originando la condena en costas y perjuicios, causados por las medidas cautelares, cuyo levantamiento se impone, tal como lo consagra el citado artículo.

Esta providencia se notificará por estado a la parte responsable de la carga o actuación.

Es por ello que el Juzgado,

## **DISPONE:**

**1º.- REQUERIR** a la parte Demandante, para que dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la notificación de esta providencia, la parte interesada se apersone y continúe con el trámite correspondiente -notificación a la demandada-

**2º.-ADVERTIR** a la parte actora que, transcurrido este término, sin el cumplimiento de lo ordenado, la demanda quedará sin efecto, se dispondrá la terminación del proceso, la condena en costas y del pago de los perjuicios causados.

**3º.- NOTIFICAR** esta providencia a la parte interesada por estado.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE** 

La Juez,

Rmrg

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISUCO DE FAMILIA DE

En estado No.057 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 05 de Abril de 2023

La Secretaria

**NELSY LLANTEN SALAZAR** 

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85bf464b875b7ac2d0eb437c80bcba6b1be88a58eb4b72ec3eee0083a99dbeb7

Documento generado en 04/04/2023 04:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica